

**CITE: SIN/PE/GJNT/DNC/RAP/57/2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 032500000431**  
R-0008-01

La Paz, 04 de julio de 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1 de la Ley Nº 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación (...).

Que el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Nº 164 aprobado por el Decreto Supremo Nº 1793, establece la Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional, señalando además que la ejecución de este Plan estará a cargo de las entidades públicas.

Que el Decreto Supremo Nº 5322 de 23 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA, mismo que es aplicable a las entidades del Órgano Ejecutivo, a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, el cual es administrado por la AGETIC.

Que el Artículo 2 de la Ley Nº 2166 de 22 de diciembre de 2000, Ley del Servicio de Impuestos Nacionales, señala que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de La Paz y se encuentra bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Artículo 3 de la precitada Ley establece que es función del Servicio de Impuestos Nacionales la administración del sistema de impuestos y, tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias; la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

Que el Inciso a) del Artículo 4 de la misma norma, prevé que es una de las atribuciones del Servicio de Impuestos Nacionales, cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria,



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



TR-9000-8042



**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**032500000431**

Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria.

Que el Artículo 13 de la referida Ley N° 2166, determina que el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales, cargo en el que fue designado de manera interina el Lic. Veimar Mario Cazón Morales, mediante Resolución Suprema N° 27215 de 12 de noviembre de 2020.

Que el Inciso b) del Artículo 14 del mismo cuerpo legal, prevé que es atribución del Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales lo siguiente: *"b) Proponer las políticas institucionales así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones del Servicio de Impuestos Nacionales, conforme a la presente Ley"*.

Que conforme al Inciso h) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Administrativas.

Que el Inciso d) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, faculta al Presidente Ejecutivo del SIN a suscribir Resoluciones Administrativas de Presidencia.

Que los incisos c) y m) del Artículo 11 del Reglamento Interno de Personal vigente, establecen que los servidores públicos del Servicio de Impuestos Nacionales tienen el deber de manipular la documentación e información a su cargo con responsabilidad y diligencia, así como abstenerse de dar publicidad de documentos de propiedad de la entidad.

Que el Inciso e) numeral 23 del Artículo 14 del Código de Ética Versión 1 del Servicio de Impuestos Nacionales aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092200000004 de 20 de junio de 2022, establece que los servidores públicos, así como los consultores del Servicio de Impuestos Nacionales *"No utilizarán información para lucro personal que de alguna manera fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos"*.

Que el Informe Técnico CITE: SIN/GG/GTIC/DST/INF/87/2025 de 16 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación concluye que: *"a) El Servicio de Impuestos Nacionales procedió a la actualización del Documento Institucional del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos-PISLEA.*

*b) El Servicio de Impuestos Nacionales, dando cumplimiento a la normativa vigente, realizó el registro del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP). Este documento fue revisado y validado por la AGETIC, también se aprobó el mismo con ciudadanía digital del responsable de registro del PISLEA.*

*c) El documento PISLEA, generado por el SRSP, se adjunta con el código de documento asignado por la AGETIC "G7CN65UK" para su aprobación y respectiva Resolución Administrativa"*.

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**032500000431**

Que el Informe Técnico CITE: SIN/PCG/INF/132/2025 de 25 de junio de 2025, emitido por Planificación y Control de Gestión, concluye que: "1. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)", versión 1-2025, código G7CN65UK del Servicio de Impuestos Nacionales, presentado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, se ajusta al formato básico establecido en el Manual de Control de Información Documentada MP-750-01 Versión 7 puesto en vigencia con Resolución Administrativa de Presidencia N° 03240000603 de 22 de agosto de 2024.

2. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)", versión 1-2025, código G7CN65UK del Servicio de Impuestos Nacionales, se remite como documento preliminar de acuerdo al flujo de documentación establecido en la Ficha de Caracterización de Procesos P-101-01 Gestión del Diseño y Desarrollo de Normativa Tributaria Reglamentaria (Versión 7)".

Que el Informe Legal CITE: SIN/GJNT/DNC/INF/150/2025, emitido por la Gerencia Jurídica y de Normas Tributarias, establece: "De acuerdo con la normativa señalada y tras la evaluación de los aspectos técnicos realizados por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el Staff de Planificación y Control de Gestión, así como el análisis legal del presente Informe; el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Servicio de Impuestos Nacionales (G7CN65UK) en su Versión 1, se emite en concordancia con el marco normativo vigente y debe ser puesto en vigencia a objeto de que forme parte del Sistema de Gestión de Calidad en el marco de la Norma ISO 9001:2015, implementado por el Servicio de Impuestos Nacionales".

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en mérito a la atribución establecida en el Inciso h) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 Reglamento del Servicio de Impuestos Nacionales, e Inciso d) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. (APROBACIÓN).**- Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA actualizado del Servicio de Impuestos Nacionales con código G7CN65UK, Versión 1, mismo que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO. (VIGENCIA).**- A partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa de Presidencia entrará en vigencia el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA actualizado del Servicio de Impuestos Nacionales con código G7CN65UK, Versión 1.

**TERCERO. (CUMPLIMIENTO).**- La Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, queda encargada de la aplicación y cumplimiento del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA actualizado del Servicio de Impuestos Nacionales.

**CUARTO. (USO DE LA INFORMACIÓN).**- La información contenida en el Plan puesto en vigencia mediante la presente Resolución, no podrá ser entregada, distribuida, circulada, reproducida, divulgada o utilizada fuera de la institución y/o para fines distintos al propósito y objeto de su emisión, por parte de servidores públicos y consultores del SIN, salvo con el

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

032500000431

consentimiento previo y escrito del Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales. El incumplimiento a esta disposición será sancionado conforme al Reglamento Interno de Personal y las normas que rigen la Función Pública y/o acciones legales que correspondan.

**QUINTO. (DEJAR SIN EFECTO).**- Se deja sin efecto toda disposición contraria al Plan puesto en vigencia por la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Lic. V. Mario Pazón Morales  
PRESIDENTE EJECUTIVO S.R.L.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



VMCM  
ICPT  
EAZC  
MALV  
cc: PE  
DNC  
PCG  
Fs. Cuatro (04)  
Adj. Plan de Implementación  
URDC-HR-3993-2025 - TRÁMITE N°: 11198166

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



TR-9000-8042



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"